



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)

COMISIÓN ORGANIZADORA



UNACHU

Resolución N° 067-2026-CO-UNACHU

Chupaca, 01 de julio de 2026

VISTO:

El Informe N° 223-2026-DGA-P/UNACHU de fecha 26 de junio de 2026 emitido por el Director General de Administración; el Informe Legal N° 0031-2026-OAJ-P/UNACHU de fecha 25 de junio de 2026 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 102-2026-WJAL-OPP/UNACHU de fecha 10 de junio de 2026 emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe Técnico N° 053-2026-LTCS-OPP/UNACHU de fecha 09 de junio de 2026 emitido por la Analista en Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca de fecha 01 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 32060, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", el cual tiene por finalidad establecer las disposiciones que orientan la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras, hasta la conformación de órganos de gobierno de las universidades públicas, en el marco de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 084-2026-MINEDU de fecha 15 de mayo de 2026, se resuelve Dar por concluida la designación del señor ALFREDO WALTER AYALA CARDENAS, en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca; Dar por concluida la designación del señor JORGE LUIS YANGALI VARGAS, en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, agradeciéndole por los servicios prestados; y se designa al señor JORGE LUIS YANGALI VARGAS, en el cargo de Presidente, y al señor AMERICO DAVID MEZA SALCEDO, en el cargo de Vicepresidente de Investigación, de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca;

Que, el literal e) del numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece entre las funciones de la Comisión Organizadora: Formular, aprobar y ejecutar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)

COMISIÓN ORGANIZADORA



UNACHU

Resolución N° 067-2026-CO-UNACHU

Chupaca, 01 de julio de 2026

Estratégico como conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país;

Que, los literales a) y b) del artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones del CEPLAN, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2009-PCM, señalan que, entre las funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), se encuentran elaborar el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional, respectivamente;

Que, de conformidad con el literal d) del numeral 7.2 del artículo 7° de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, "Directiva para la Formulación y Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD y su modificatoria, establece que las políticas institucionales se concretan en los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) y los Planes Operativos Institucionales (POI);

Que, en ese mismo sentido, se pronuncia el numeral 4.1 de la "Guía para el Planeamiento Institucional", aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y sus modificatorias, que señala que cada Pliego del Sector Público elabora un Plan Estratégico Institucional (PEI) y un Plan Operativo Institucional (POI), los cuales orientan su accionar para el logro de los objetivos establecidos en la política institucional en el marco de las políticas y planes nacionales y territoriales; y, en particular, precisa que el Plan Operativo Institucional (POI) es el instrumento de gestión que orienta la necesidad de recursos para implementar la estrategia institucional establecida en el Plan Estratégico Institucional (PEI);

Que, con Informe Técnico N° 053-2026-LTCS-OPP/UNACHU de fecha 09 de junio de 2026, la Analista del área de Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, presenta la propuesta de "Directiva para la formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación del PEI y POI de la UNACHU", como instrumento técnico normativo que permitirá ordenar y estandarizar las actividades de planeamiento institucional, regulando el proceso de formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación del PEI Y POI; en ese sentido concluye que la propuesta de directiva se encuentra alineada al Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y a las disposiciones emitidas por CEPLAN, recomendando continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, con Memorando N° 102-2026-WJAL-OPP/UNACHU de fecha 10 de junio de 2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Dirección General de Administración la propuesta de Directiva en comento, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo de la Comisión Organizadora;

Que, mediante Informe Legal N° 0031-2026-OAJ-P/UNACHU de fecha 25 de junio de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina resultar jurídicamente viable la aprobación de la Directiva en mención, al tener sustento técnico de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto por intermedio de la Analista en Planeamiento y Modernización, recomendando continuar con el trámite de aprobación de la Directiva precitada mediante acto administrativo correspondiente;

Que, con Informe N° 223-2026-DGA-P/UNACHU de fecha 26 de junio de 2026, el Director General de Administración, teniendo en cuenta las opiniones de las dependencias administrativas precitadas, solicita la aprobación de la "Directiva para la formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación del PEI y POI de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca", formulado por el área de Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)

COMISIÓN ORGANIZADORA



UNACHU

Resolución N° 067-2026-CO-UNACHU

Chupaca, 01 de julio de 2026

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, en sesión ordinaria de fecha 01 de julio de 2026, acordaron por unanimidad aprobar la "Directiva para la formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación del PEI y POI de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca";

Por tales consideraciones, y de acuerdo a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades", Estatuto de la UNACHU y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la "Directiva para la formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación del PEI y POI de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca", que consta de catorce (14) folios y que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE. -----



Dr. Jorge Luis Yangali Vargas
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca



Dr. Pedro Juan Corilloclla Coz
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca